

Resolución Ministerial No. 0303-2008-ED



Lima, 08 JUL. 2008

Visto el expediente Nº 55958-2008, presentado por el Instituto Geofísico del Perú, quien solicita la aprobación de la donación de bienes provenientes de la Universidad de Cornell de los Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 11 de abril del 2008, la Universidad de Cornell de los Estados Unidos de América manifiesta la voluntad de donar bienes al Instituto Geofísico del Perú;



Que, obra en el expediente la copia fedateada del Packing List, de la Factura y del documento de transporte de la empresa DHL que acredita el envío de los bienes a la ciudad de Lima:

Que, con Resolución de Presidencia Nº 117-IGP/08, del 8 de mayo del 2008, el Instituto Geofísico del Perú resuelve aceptar la donación efectuada por la Universidad de Cornell de bienes valorizados a precio FOB en US\$ 11,726.00 dólares americanos;



Que, obra también en el expediente la declaración jurada suscrita por la Encargada de la Oficina de Logística, Sra. Noelith Pinedo Lozano, quien manifiesta que "estos equipos serán destinados al Radio Observatorio de Jicamarca del Instituto Geofísico del Perú, ubicado en la Quebrada de Cajamarquilla, distrito de Lurigancho Chosica;"



Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo Nº 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas; así como a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, Ley N° 28905 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Cornell de los Estados Unidos de América a favor del Instituto Geofísico del Perú de los bienes cuyos detalles están contenidos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor FOB total ascendente a US\$ 11,726.00 (Once mil setecientos veintiséis y 00/100 dólares americanos) que serán destinados al Radio Observatorio de Jicamarca.

Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 11º del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que origina el beneficio de inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que de conformidad con el numeral 7.7 de la Directiva de Procedimientos de Aceptación y Aprobación, Internamiento de Donaciones de Carácter Asistencial o Educacional provenientes del Exterior aprobada por Resolución Suprema Nº 508-93-PCM, el Instituto Geofísico del Perú cumpla con remitir al Ministerio de Educación, copia del Acta de Entrega Recepción de la donación que se aprueba por la presente Resolución, en el plazo de

cinco días, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior, para lo cual el Instituto Geofísico del Perú deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones del Ministerio de Educación la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organo de Control Institucional y la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Registrese y comuniquese.

Ing. José Antonio Chang Escobedo Ministro de Educación







